

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2021 DE LA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS

RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPLR-002-15-01-2021

CONSIDERANDO:

Que, en el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“(...) La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”;*

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto. (...)”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia establece: *“La Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad, probidad, certeza, eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, evaluación y servicio a la colectividad. En el caso del Consejo Nacional Electoral también rige el principio de la desconcentración (...)”;*

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia establece: *“Son funciones de la Directora o Director Provincial o Distrital del Consejo Nacional Electoral: 1. Organizar la gestión del Consejo Nacional Electoral en su provincia o*

distrito; 2. Administrar los bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y los recursos humanos; (...);

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: “(...) *Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. (...);*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación dispone: “*Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa

consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”;

Que, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación dispone: *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-27-8-2020, de fecha 27 de agosto de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Plan Operativo, Cronograma Matriz de Riesgos y Contingencia, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales, así como las Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado.

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-11-11-2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la Actualización del Presupuesto Operativo Electoral para las Elecciones Generales 2021.

Que, mediante Memorando Nro. CNE-UPALR-2021-0003-M, de fecha 15 de enero de 2021, firmado electrónicamente por la Ing. Freya Deyanira Vasquez Gonzalez, Analista Provincial Administrativo 2, la cual solicita al Abg. Juan Francisco Cevallos Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos la respectiva autorización del informe de justificación del Plan Anual de Contratación -PAC 2021, de acuerdo al presupuesto operativo electoral de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-DPLR-2021-0099-M, de fecha 15 de enero de 2021, firmado electrónicamente por el Abg. Juan Francisco Cevallos Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral De Los Ríos, el cual remite al Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez, Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, el Informe y matriz para la Aprobación del Informe de Justificación al Plan Anual de Contratación PAC – Plan Operativo Electoral POE de la Delegación Provincial Electoral de los Ríos, y solicita se proceda a la revisión y aprobación;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-DNA-2021-0068-M, de fecha 15 de enero de 2021, suscrito por la Ing. Marianela Jintiach, Directora Nacional Administrativa, se ha validado la información enviada por las Delegaciones Provinciales Electorales.



Que, mediante Memorando Nro. CNE-CNAFTH-2021-0081-M, de fecha 15 de enero de 2021, firmado electrónicamente por el Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez, Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, remite a los Directores de las Delegaciones Provincial Electorales, y en su parte pertinente indica *“Que con los antecedentes y al amparo de la delegación realizada por parte d la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, se autoriza los Planes Anuales de Contratación de las Delegaciones Provinciales Electorales y dispongo a ustedes que, sea publicada la respectiva Resolución del PAC inicial. ”*

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CNE-CNAFTH-2021-0081-M, firmado electrónicamente por el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, el Abg. Juan Francisco Cevallos Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, dispone a la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica elaborar la correspondiente Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación 2021 de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos;

En uso de mis atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC 2021 de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos del Consejo Nacional Electoral, de conformidad a la documentación adjunta.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad Provincial Administrativa, la publicación de la presente Resolución a través del Portal de Compras Públicas, de conformidad a lo que establece la ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Una vez que el sistema del Ministerio de Economía y Finanzas se encuentre habilitado, la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos procederá con la publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente resolución.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado y firmado en la ciudad de Babahoyo, a los quince días del mes de enero de 2021.

Abg. Juan Francisco Cevallos Silva
**DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**